SUPLEMENTO AL Oficial Boletin

DE LA PROVINCIA DE LEON

CORRESPONDIENTE AL VIERNES 9 DE JULIO DE 1880

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bolerin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el si-tio de costumbro donde permanecerá haste el recibo del múmero siguiente.

Los Secretarios culdarán de conservar los Bole-tines coleccionados ordenadamente para su encua-dernacion que deberá verificarse cada año.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Diputación Provincial, à 80 reales el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscricion.

Números sueltos wa real.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escapto las que sean é instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimans de las mismas; lo de interés particuler prévio el pago de un real, por cada linea de insercion.

1,079,209

(Gaceta del dia 26 de Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Continuacion.)

CREDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos, Por espitulos. DESIGNACION DE LOS GASTOS. Pesetas. Pesetas. SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS. OBLIGACIONES CORRIENTES. Pensiones remuneratorias. . 540,125 1.315.818 Regulares exclaustrados. Regulares exclaustrados.
Legiones extranjeras.
Convanidos de Vergara.
Monte-pio militar.
Idem civil.
Regas de tocas y supervivencia.
Retirados de Guerra y Marina.
Jubilados de todos los Ministerios.
Casantas de idam id 13.745 9.295.8447.189.918 50.000 17.752.460 4,207.661 Cesantes de idem id. 2.921.856 Pensiones de secuestros. 43,409,427 Ejercicios cerrados. Obligaciones que resulten sin pager por las cuentas difinitivas. (Memoria.). 43,409,427 RESÚMEN. -Casa Real. 9.550.000 Cuerpos Colegislado-1.859.285 291.654,293 2.729.326 Deuda publica. Cargas de justicia. Clases pasivas. 43,409,427 349.202.331 DISPOSICIONES. El crédito que figura en el cap. 21 de la sección tercera, pa-

Primera. El credite que ngura en el cap. 21 de la section tercera, para entretenimiento de la Deuda flotante que oxija el servicio de Tesorería, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico. Segunda. Si el importe de las obligaciones de Cluses pasives que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto, excediese de los créditos que se fijan en el cap. 1.º de la seccion quinta, se considerarán ampliados hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan can arreglo à las loyes que rigen en la materia. materia.

Cal	λπ		CRÉDITOS PRESUPUESTOS.				
Capítulos	Articulos	DESIGNACION DE LOS GASTOS,	Por articulos.	Por capitulos. Pesetas.			
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.					
		SECCION PREDIERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.					
		PRESIDENCIA.					
1.8	1."	Suelde del Ministre, abonable sólo en el caso de que el Presidente del Conseje de Ministres no ceu- pe etro departamento ministe- rial. Personal de la Subsecretaria de la Presidencia.	30,000 74,250	101000			
2,*	1.° 2.°	Material de la Subsecretaria de la Presidencia y gastos de representacion. Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario, alumbrado, etc. del palacio de la Presidencia del	62,500	104,250			
		Consejo de Ministres	30,000	92,500			
		CONSEJO DE ESTADO.		198.750			
3.° 4.°	l'aica. 1.° 2.°	Personal del Consejo de Estado. Material y gastos de representacion Para los que ha de ocasionar la	» 35,000	844,625			
		custodia y alumbrado del edificio de los Consejos	2,834	37,834			
		.		882,450			
. -		Ejercicios cerrados.					
5.º	ljoiee.	Obligaciones que resulten sin pa- gar por las cuentas definitivas (Memoria).	» ·				
		RESÚMEN.					
		Presidencia	196,750 882,459				

Ejercicios cerrados.

	· 		<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>		<u> </u>	
2 E-		CREDITOS PRESUPURSTOS.		9	<u>.</u>	E TO	E P	(A) .Figréditos presupuestos.	
tricules Capítules		Por articulus.	Por capitules.	Capítalos	ᇎ		16	Por articulos.	
	designacion de los gastos.		_	5	Articulos	DESIGNACION D	DESIGNACION DE LOS GASTOS.		_
_ <u> </u>		Pesetos.	Pesetas.	<u> </u>			Name and the second	Pessias.	Pensias.
	SECCION SEGUNDAMINISTERIO		144 C. S. F.		164	Material del	Ministerio.	No.	
	de estado.			1	. 1.0	Material de la Sec	retaria. Bibliote-		1 . Va
	G -11- iol Minister	30.000			i ·	ca, Archivo y (ancilleria.	69.500	
2.	Sueldo del Ministro		* • •		1	Idem de la Esta territorial y regi	istro de penados.	. 14.000	V
3.	Idem del Archivo	38,000 34,4 00		2.) a.°	Idem de la Comis	ion de Códigos, atos legislativos	,	
	Idem del Introductor de Embaja-				}	enstos da papel	A impresion de	•	
8.0	dores. Idem de la Interpretacion de len-	10,000]	4.0	trabajos prepar Gastos reproductiv	atorios. _C os de la <i>Coleccion</i>	10.000	
, m	guas. Idem de la Seccion administrativa	82,590			L.	legislativa de Es	paña.	50.000	
1 **	de la Obra pia de Jerusalen y		eren	•	. 0.2	Material de la Dire los Registros,	estadística y re-	-	er in the
	Agencia general de preces a Ro- ma (Obra pia.).	,		i			los inutilizados la guerra civil.		1.73
	Eu (Complimy, 1 in 1 i 1 i		259.900			defeated to divid	m guerra crimi,		178.500
.º Unico.	Material de la Secretaria, Interpre-					Tribunal Supre	mo de Fusticia.	er johns och sed	
	tacion de lenguas y Seccion ad- ministrativa.	. >	41.500	1	. 1 0	Personal del Tribi			in a market filter of the filter of the filt
	Personal del Cuerpo diplomático	1.077.500		a.º	1	Justicia	The Mark the second	. 592.950	
$\left\{ egin{array}{c} 2.9\\ 3.9 \end{array} ight.$	Idem del Cuerpo consular. Idem de las clases pasivas que co-	840.000		, "	3.	Idem administrativ Idem id. de la Fisc	vo del mismo. alia	. 21.850 5.250	and the
	bran en el extranjero	1.125	1.918.625	4.					620.050
				**	оши.	Material del Triba Justicia.	mar Supremo de		48.400
$\cdot \left\{ \begin{array}{l} 1. \\ 2. \end{array} \right\}$	Material del Cuerpo diplomático Idem del Cuerpo consular	92.538 233.500		1		Audiencias 3	y Juzaados		
	THOM HOLD GROUP CONDUCTION		326.038	}				0.000.305	
.° Units.	Personal de la Seccion de Correos			5.*	2.°	Personal de Audien Idem de Juzgados		. 4.509.080	
. (1 0	de Gabinete	» 1.500	40.800	ľ	(3,°	Idem administrati	vo de las Audien-	93.600	4. 1
2.	Para gastos de viaje	37.000) .		4.5			7,202.78
			38.500	6.*	{ 2.	Material de Audie: Idem de Juzgados	ncias	. 131.286 . 171.705	1
Dico.	Personal del Tribunal de la Rota. Material del mismo.		140.500 10.000		(3.*	Alquileres de edif	cios civiles.	. 3.770	
. \ 1."	Personal de las Ordenes	25.000		{		Obr	as.		900.107
· (2.°	Idem de la Secretaria de les mismas.	7.250	32.250	7.	Unico.	Asignacion para e	ste servicio.		200.000
. 10	Material w moster outposedinarios					Gastos diverso		-	
) {	Material y gastos extraordinarios de las mismas.	9.000							
1 2.°	Idem ordinarios de id	6,000	15.000	ł	1.8	Comisiones especi-	iales y vieitas s legistros y Nota-		
	On the countries of)	١.,	riss. Médicos forenses.		. 20.000	1
1 { 2.°	Idem imprevistos	89.000 242.000		8.0	₹3.°	Gastos de guardia	nocturna de los	25.000	20
3.°	Idem de la correspondencia oficial procedente del extranjero.	20.000	1	1	4.0	Juzgados de Ma Análisis quimicos	drid. v gastos de ins		.:
	problematio and carried joint		351.000	ŀ	Γ.	ticia criminal.		20.000	
	•				1 9	Gastos imprevisto	a	60,000	131,080
	Ejercicios ecrrados.			`		Ejercicios	cerrados.		
2 Mico.	Obligaciones que resulten sin pa-	•		9.4	Taico.	Obligaciones que	carecen de cré-	-	
	gar por las cuentas definitivas (Memoria.)		*	10	n	dito legislativo. Idem que resulte	n sin pagar poi	, ,	21.059
			3.174.113	ĺ		las cuentas de	finitivas (Memo-	•	_
			0,174.210	1		1141/1			
	SECCION TERCERAMINISTE-						•		9.274.135
	RIO DE GRACIA Y JUSTICIA,		141.	l					•
						OBLIGACIONES E			
	OBLIGACIONES CIVILES.			1		Ole	ro.		
	Personal del Ministerio.				119	Clero catedral		. 6.107.000	
1.5	I Sueldo del Ministro.	30.009			12.	Exceso de dotacio	n á varios Capi-	•	
2.3	Aldem del Subsecretario	. 12.500 285.500			3.	tniares.		. 3.846	
4.	* Idem del Archivo y Cancilleria	44.750)	ĺ	1	tedrales.	4 4 4 4 40	. 8.517	
] 5.	° Idem de la Comisión de Codigos. ° Idem de la imprenta de la Colec-	. 18,500)	ii	4.° 5.°			. 460.900 117.150	11 11
1	cion legislativa	. 10.000)] -		Clero parroquial	, beneficial y co-		en de la compansión de la La compansión de la compa
- 1	Idem de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad	1		1	7:	Dotacion a juhilad	o. log.	. 17,346	124.00
8.5	y del Notariado. Asignacion à los Registradores de	. 115.250)	1	8.°	Ciero parroquial	de las provincia	В	4 m 1 44 mm - 1 m
,	la propiedad cuyes honorarios no lleguen 1.700 pesetas.	X	,]	8.	Dotacion al Mny	Reverendo Pa-		er grand to
	norman ('ZIIII Bedatad	. 49.00	r	1		triarca		37.500	1. A. C. 198 S. A.

Uspitulos ...

-14

7

des con refe ger y a el p

	Cháditós presupuestos.] <u> </u>	· <u>}</u>		Chéditos presupirestos.		
DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por articulos.	Por capitules.	Capítplos	Articulos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capitulos.	
5 5 DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Pessias.	Pesetas.		08	designacion de los gastos.	-		
1. Culto catedral. 2. Gastos de administracion y visita. 3. Culto colegial. 4. Idem parroquial.	1,050,000 268,500 141,343 7,629,240	X ELGHIS.		÷	SECCION CUARTAMINISTERIO DE LA GUERRA.	Peselaz.	Prectas	
5.º Seminarios y Biblioteças. 6.º Gástos de administración diocesana 7.º Culto y conservación del santuario	1.324.750 311.000				SERVICIO GENERAL.			
de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avi-	22.500	. Light	1	1.° 2.°	Sueldo del Ministro Personal de la Secretaria del Minis- taria	30,000 300,040		
8.º Gustos imprevistos 9.º Culto parroquial de las Provincias	40.000			3.°	Consejo Supremo de Guerra y Ma- rina	336.439	;	
Vascongadas 10 Biblioteca Colombina	285.904	8	1.* {		Personal de las Direcciones gene- rales de las armas é institutos .			
11 Ofrendas al Apostol Santiago, Pa- tron tutelar de España	12.318	33 000 000	(5.	Idem de la Junta consultiva de Guerra	103.650		
Religiosas en clausura.	or I have	11.090.055	} . '	٠	Diferencia do sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo.	77.000	2.248.362	
Trong table on Congain e.		* 1	(1.*	Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra	100,000	#12E0.002	
13 lim. Personal de religiosas, capellanes y sacristanes	9 / S	1.213.422	2.		Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	16,995	· • 2,	
14 » Material de id. id		1.161.382			Idem de las Direcciones generales de las armas é institutos	114.000		
Tribunales y oficinas.	For the Contract Letters			4.	Idem de la Junta consultiva de Guerra	3.000	233.995	
15 Units. Personal del Tribunal de las Órde- nes	en e	70.500	3.° [luica. 1.°	Estado Mayor general del Ejército. Cuerpos permanentes Establecimientos de instruccion	64.512.066	2.567.751	
16 » Material de id. id.		4.500	4. {	3.	militar Reclutamiento del Ejército Cuerpo de Inválidos	1.569.510 1.016.160 916.987		
Congregaciones religiosas.			·		Porsonal de las Capitanias gene-		68.014.723	
1.° Instituto de San Vicenta de Paul. 2.° Idem de San Felipe de Neri	51:875 42,000		5.0	2."	Cuerpos, oficinas y establecimien-	2.640.455'50		
3.° Idem de les Hijas de la Caridad 4.° Colegios profesionales de Padres escolapios	19.100 25.000			3.°	tos en los distritos militares Establecimientos penales Servicio especial de las plazas de	7.257.245 186.630		
		187.975			Africa y fronteras	17.555'50	10.101.886	
Obras y otros gastos.	•		6.º I		Gastos del material de los distritos militares	3 001 140	492.658	
1. Reparacion extraordinaria do tem- plos, conventos, palacios episco-				2.*	Material de subsistencias militares. Idem de acuartelamiento, alum- brado y combustible	15.231.142 2.069,267		
pales y seminarios conciliares . 2.° Gastos de instruccion de expedien-	509.205		}	3.	Idem de campamento Idem de hospitales	25.000 2.153.737		
tes de reparación en las Juntas diocesanas	67.500	576.705	7. (6. 7.	Idem de trasportes militares Idem de Artilleria Idem de Ingenieros	1.018.000 5.000.000 3.419.709	14	
Ejercicios cerrados.		570.100		8.° 9.°	Cria caballar Remonta	404.072 1.284.200		
20 Kd. Obligations			. \ 	10	Alquileres de edificios militares .	378.903	30,984.030	
to legislativo ldem que resulten sin pagar por	og e 🎽	78.195	8.0		Comisiones activas y extraordina- rias del servicio Jefes y Oficiales en situacion de	2.194.800		
las cuentas definitivas (Memoria)	. •	·	. `		reemplazo	4.083.475	6.228.275	
		42.590,068	9.° 1 10	Inisa.	Gastos diversos . Cruces pensionadas .		550.000 135.088	
resúmen.		٠.					121.556.768	
Obligaciones civiles Idem eclesiásticas	9.274.135 42.590.068	٠.			Ejercicios cerrados.			
	51.864.203				Obligaciones que carecen de cré- dito legislativo	3 ,	2.432.879	
	· · · · · · .	٠	12	•	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas, (Memo- ria.)	•	reservação Transportação	
disposicion.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		13	•	Idem procedentes de las leyes de 1. de Abril de 1859 y 7 de Abril		•	
Se autoriza al Ministro de Gracia y Justicio desigualdad de poblacion que existe entre los	. para que, er	vista de la ales, puedo			del861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Me- moria.)			
con audiencia del Consejo de Estado y de acu reformar la actual division judicial en todo ó e	erdo con el d n la parte que	e Ministros, sea más ur-				·	2.432,879	
gente y posible, suprimiendo aquellos partidos y aumentándolos donde fuesen indispensables,	que resulten i	nnecesarios,						
el presupuesto señala para este servicio.	•	•			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Se continuard.)		

COMISION PROVINCIAL

nceion del dia 23 de Junio de 1980.

PRESIDENCIA DEL SR. PEREZ FERNANDEZ.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana con asistencia de los señores Ureñs, Molleda, Rodriguez Vazquez y Bustamante, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

RABANAL DEL CAMINO.

Manuel Perez García.—Recibida la certificacion por la que se acredita que su hermano Domingo se halla sirviendo como contingente del reemplazo de 1877 en la Guardia civil de la Comandancia de Cienfuegos, se acordó destinarle á la roserva como comprendido en el caso 10, art. 92 de la ley de Reemplazos.

VILLARES DE ÓRBIGO.

Leon Fernandez Lopez.—Voluntario para activo en el Regimiento Infanteria de Luzen, núm. 58, primer Batallon, segun certificado expedide en 7 del corriente, quedo acordado, en vista de hallarse cubierto el cupo con números anteriores, quedar enterada y ponerlo en conceimiento de la Caja.

SAN ESTEBAN DE NOGALES.

Malaquias Martinez Alonso.—Acreditada la defuncion del hermano de este interesado por medio de certificacion expedida en 8 del corriente por el Comandante Jofe del Detall, del 2.º Batallon del Regimiente Infanteria de Valencia, número 23, y considerando que en el expediente instruido apareceu justificados los extremos á que so refiere el núm. 1.º, art. 92 de la ley y regias 1.º, 8.º, 9.º, 11 del 93, se acordó declarar al recluta exento de activo y alta en la reserva.

LAGO DE CARUCEDO.

Silvestre Vidal Franco.—Resultando de la certificacion à que se refiere el art. 166 de la ley de reemplazos, que un hermano de este interesado, llamado Gerénimo, se halla sirviendo como soldado del segundo reemplazo do 1875 en el ejército de Filipinas, Regimiento Artilleria Peninsular primer Batallon, se acordó declarar al Silvestre exento de activo y alta en la reservante.

ya, con las obligaciones y deberes establecidos en el art. 95.

SANTA CRISTINA.

Pedro Encinas Castaño.—Acreditado el matrimonio y estado social de su hermano Gerónimo, Alférez del primer Batallou del Regimiento Infantería de Soria, número 9, y resultando del expediente que sin el auxilio que el recluta Pedro presta á su madre no podría esta subsistir por ser viuda y pobre, quedó resuelto, de conformidad con lo prescrito en el caso 2.º, art. 92 do la ley y regias 1.º, 8.º, 9.º y 11 del 93, declararle exento de activo y alta en la reserva.

OSEJA DE SAJAMBRE.

Cirilo Diez Caldevilla.—Hallandose el hermano de este interesado llamado Marcelo sirviendo en la reserva tanto en el dia de la declaración de soldados cuanto en el dia señalado para el ingreso en Caja, quedó resuelto en conformidad con lo estatuido en el parrafo II, articulo 76 de la ley de 30 de Enero de 1856, aplicable al llamamiento de 1878, de donde procede el Cirilo, declarar a este exento, sin perjuicio de la revision que deberá sufrir en el año próximo.

LILLO.

Consultado por el Alcalde quién debe satisfacer las costas causadas en el expediente de prófugo instruido contra el padre del mozo Andrés Vega Dominguez, declarado prófugo por el Ayuntamiente, se acordó hacerle presente que tan pronto como se verifique el ingreso de dicho interesado en la Caja do Madrid se resolverá lo que proceda, prévia remision del expediente.

Reclamado por José Ferreras y Ferroras, vecino de Lillo, que no se le exija la responsabilidad á que se refiere el art. 150 de la ley de 28 de Agosto de 1878, toda vez que si bien su hijo Alejo Ferreras Perez, núm. 3, del reemplazo de 1879, que se hallaba sirviendo en el Ejército de Cuba, no se incorporó al Regimiento de Saboya, á dondo fué destinado por haber sido baja en el 2.º Batallon del Regimiento de España (Cuba), siguiéndosele por tal coucepto causa como desertor, de este acto no debe responder su padre, que ninguna petestad tiene sobre el desde el momento que ingreso en las filas: vistos los artículos 141 al 151 de la ley defreemplazes y las Reales órdenes de 1.º de Abril de

1875 y 24 de Julio de 1877: considerando que no siendo el soldado de que se trata prófugo, no deben aplicarse a su padre las disposiciones que la ley tiene establecidas para los que se encuentran en esto caso; y considerando que no habiendo tonido este participacion alguna en el delito de desercion que se atribuye á su hijo, y por el que se halla sumariado en el cuerpo, tampoco pueden exigirsele responsabilidades, one en todo caso no seria la Comision la llamada à hacerlas efectivas, se acordo dejar sin efecto el apremio que contra dicho interesado se seguia, haciéndoselo presente al Alcalde para que lo notifique à los interesades à los efectos prevenidos en el art. 174 de la

Quedo enterada la Comision del ingreso en la Caja de Badajoz de los reclutas Ramon Pacho Caballero, núm. 12, del reemplazo de 1879 por el cupo de Villamizar y de Julian Cordero Rubio, correspondiente al cupo de Leon.

Lo quedó igualmente de la comunicacion del Director general de Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar de haberse reclamado del Exemo. Sr. Capitan General del Ejército de Cuba el iugreso en Caja de Domingo Rodriguez Mediavilla.

Cumplidos los requisitos establecidos en la ley de reemplazos fueron admitidos, Ricardo Fierro Gonzalez, como sustituto de Venancio del Rio, del Ayuntamiento de Córmenes; José Quiroga Aira en el mismo concepto por Julian Fernandez Fernandez, del de Boñar; Guillermo Fernandez Cayon, por Rafael de la Fuente Salvadores, del de Castrillo de los Polvazares; y Cipriano Rodriguez Santos, por Antolin Gonzalez Yébenes, del de Alija de los Melones.

Con lo chal se dió por terminada la sesion.

Leon 24 de Junio de 1880.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Diputacion ha acordado contratar en pública subasta bajo el tipo de 38.075 pesetas y 52 céntimos, la construccion de la parte de carretera de Leon à Boñar comprendida entre el puente de Palacuelo y dicho último punto, para cuyo acto se ha señalado el dia 30 de Julio à las doce de su mañana.

La subasta tondrá lugar en el Palacio de la Diputacion provincial con sujecion á lo prevenido en los

disposiciones vigentes y será presidida por el Sr. Presidente de aquella, hallándose de manifiesto en la Sección de Obras provinciales todos los dias no feriados y en las horas de oficina los planos, condiciones facultativas y económicas y presupuesto.

Las proposiciones se presentarin durante la primera media hora despues de la señalada para la subasta, en pliego corrado, arreglados exactamente al modelo que so inserta a continuacion, y se acompañará la cédula de vecindad del proponente y el documento que acredito haber consignado préviamente en la Dipositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto do contrata.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Leon 30 de Junio de 1880.—El Presidente, Balbino Canseco.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Modelo de proposicion.

Re

y l

Ma

līa

Sa

М

D. N. F. de T. vecino de... habitante en la calle de... núm... con cédula corriente de empadronamiento que acompaña, enterado del anuncio fecha 20 de Junio del corriente año, relativo á la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de la parte de la carretera provincial de Leon á Bonar, comprendida entre el puente de Palazuelo y dicho último punto, así como tambien de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manificato, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con sujecion d les mencionados documentos por la cantidad de... (en letra) pesctas... centimos y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantia provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIO.

Se hallan de venta en la Contaduria de la Diputacion de esta provincia los CATALOGOS DE LA BIBLIOTECA al precio de siete pesetas cincuenta centimos.

LEON.—1680. Imprests do la Diputación Provincial.